



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA XI'AN JIAOTONG-LIVERPOOL UNIVERSITY, CHINA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "XJTLU" REPRESENTADA POR SU CHAIR OF UNIVERSITY INTERNATIONAL COMMITTEE, PROFESSOR ANGELOS STEFANIDIS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión; razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.

**SEGUNDA.** No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana, y el Sistema Corporativo PROULEX - COMLEX.

**TERCERA.** Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.



Xi'an Jiaotong-Liverpool University  
西交利物浦大學

**CUARTA.** Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo, o bien, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, bajo previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

**QUINTA.** La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora, para fines de información y aceptación, y en la fecha límite señalada por la universidad receptora.

**SEXTA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "XJTLU", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**SÉPTIMA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

**OCTAVA.** Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta cuatro estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**NOVENA.** Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y currículum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de evaluación y calificaciones de la institución.

**DÉCIMA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades, académicas y administrativas, que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la universidad receptora.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales al programa de intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.



Xi'an Jiaotong-Liverpool University  
西交利物浦大學

**DÉCIMA TERCERA.** Cada una de las instituciones parte de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En caso de que haya algún estudiante en estado de intercambio, el acuerdo no podrá ser rescindido hasta su finalización.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos mediante éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español e inglés, versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 17 MAY 2023

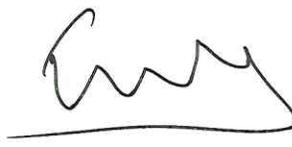
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Lugar: SEP 2023

Fecha: SUZHOU, CHINA

XI'AN JIAOTONG-LIVERPOOL UNIVERSITY

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR GENERAL

  
PROFESSOR ANGELOS STEFANIDIS  
DEAN OF SCHOOL OF AI AND ADVANCED  
COMPUTING, ENTREPRENEUR COLLEGE  
(TAICANG), CHAIR OF UNIVERSITY  
INTERNATIONAL COMMITTEE

  
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO GENERAL



Xi'an Jiaotong-Liverpool University  
西交利物浦大學

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN